



FONDO DE PROFESORES Y EMPLEADOS
Universidad de los Andes

Reglamento de Fondos Sociales

REG – FS – 001

Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1º. Objetivo.....	6
Artículo 2º. Beneficiarios.	6
Artículo 3º. Antigüedad requerida para hacer uso de los auxilios y subsidios.....	6
Artículo 4º. Recursos.....	7
Artículo 5º. Soportes.....	7
Artículo 6º. Plazo para presentar una solicitud de auxilio.	8
Artículo 7º. Control de auxilios.	8
Artículo 8º. Atención de solicitudes.....	8
Artículo 9º. Plan de trabajo.....	8
Artículo 10º. Gastos.....	8
Artículo 11º. Informes.....	9
CAPÍTULO II. REGLAMENTACIONES PARTICULARES DE LOS FONDOS SOCIALES	10
Artículo 12º. Fondos Sociales para Auxilios Educativos.	10
Artículo 13º. Fondos Sociales para Actividades Deportivas y Culturales.	11
Artículo 14º. Fondos Sociales para Auxilios por Calamidades Domésticas.	11
Artículo 15º. Fondos Sociales para Auxilios en Gastos Médicos.....	12
Artículo 16º. Fondos Sociales para Auxilios Funerarios.....	13
Artículo 17º. Fondos Sociales para Auxilios de Planes de Salud.	14
Artículo 18º. Fondos Sociales para Auxilios de Otras Actividades de Bienestar.....	14
Artículo 19º. Fondos Sociales para Auxilios de Actividades de Pensionados.....	15
Artículo 20º. Fondos Sociales para Auxilios en el Pago de Seguros de Deuda.	15
Artículo 21º. Fondos Sociales para Auxilios en el Pago de Seguros de Vida.	16
Artículo 22º. Fondos Sociales para compensar ingreso ante la ocurrencia de enfermedades catastróficas.	16
CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES	18
Artículo 23º. Vigencia.	18
Artículo 24º. Control de cambios.....	18

ACUERDO No. 009 DE JULIO 17 DE 2025

Por medio del cual se reforma el Reglamento de Fondos Sociales.

La Junta Directiva del Fondo de Profesores y Empleados de la Universidad de los Andes - Fondo UNIANDES

En uso de sus atribuciones y facultades legales, estatutarias y

Considerando:

Que de conformidad con la legislación y el Estatuto vigente del **Fondo UNIANDES** se establece la creación de Fondos Sociales permanentes o agotables, con los cuales la entidad desarrolle labores de bienestar en beneficio de los asociados y su grupo familiar,

Establece el siguiente Reglamento de Fondos Sociales

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objetivo. Los Fondos Sociales tienen como fin satisfacer las necesidades de información, educación, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, calamidad doméstica, solidaridad y previsión de los asociados, directivos y empleados del **Fondo UNIANDES**.

Artículo 2º. Beneficiarios. Los auxilios y subsidios contemplados en este Reglamento favorecen al asociado y su grupo familiar básico. El grupo familiar básico para efectos del presente Reglamento se considera así:

- 1. Para el asociado casado o en unión marital de hecho:** El asociado, sus padres, su esposa(o) o compañera(o) y los hijos del asociado.
- 2. Para el asociado separado o viudo:** El asociado, sus padres y sus hijos.
- 3. Para el asociado soltero:** El asociado, sus padres, hermanos o hijos, si los tiene.

Parágrafo 1. Los hijos y hermanos deben ser menores de 24 años y depender económicamente del asociado.

Parágrafo 2. El Fondo UNIANDES se reserva el derecho de solicitar al asociado la presentación de los documentos necesarios que acrediten el parentesco y la dependencia económica de sus beneficiarios.

Parágrafo 3. Los segmentos de asociados para toda la vida, los asociados con contratos temporales y los profesores de cátedra, podrán tener condiciones particulares para la definición de los beneficiarios de auxilios y beneficios del presente Reglamento, dadas las particularidades de su relación laboral con la entidad generadora del vínculo de asociación.

Artículo 3º. Antigüedad requerida para hacer uso de los auxilios y subsidios. Los auxilios y beneficios contemplados en este Reglamento, serán concedidos de acuerdo al término señalado en cada auxilio particular.

Parágrafo 1. Los asociados que se hayan retirado y reingresen al **Fondo UNIANDES**, tendrán derecho a los auxilios contemplados en este Reglamento, transcurridos 90 días de su reingreso, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos de cada servicio o auxilio y según lo estipulado en el artículo 18 del Estatuto del Fondo.

Parágrafo 2. Los segmentos de asociados para toda la vida, los asociados con contratos temporales y los profesores de cátedra, podrán tener condiciones particulares de antigüedad para acceder a auxilios y beneficios del presente Reglamento, dadas las particularidades de su relación laboral con la entidad generadora del vínculo de asociación.

Artículo 4º. Recursos. Los Fondos Sociales estarán conformados por las sumas de dinero que determine la Asamblea del **Fondo UNIANDES**, de acuerdo con los excedentes que resulten del ejercicio económico y contable anual. Estos Fondos Sociales pueden ser incrementados con los siguientes recursos:

- Los dineros que reciba el **FONDO UNIANDES** a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para los Fondos Sociales.
- Los demás recursos que considere la Junta Directiva del **FONDO UNIANDES**.

Parágrafo 1. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva establecerá presupuestalmente el uso de cada fondo, de acuerdo a las prioridades, al plan de trabajo recomendado por el Comité de Bienestar y Servicio al Asociado, y con sujeción a los principios y fines de la Economía Solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

Artículo 5º. Soportes. Los desembolsos correspondientes a los auxilios que otorga el **Fondo UNIANDES** serán girados a favor de las compañías que presten los servicios establecidos en cada caso. Se realizarán desembolsos a favor del afiliado cuando presente el documento que soporte pago del servicio.

Los documentos soporte deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Documento emitido por persona jurídica.

1. Razón social, NIT, dirección y teléfono del prestador del servicio.
2. Descripción del servicio y valor.
3. Sello de cancelado o registro de cancelación.

Documento emitido por persona natural.

1. Nombres completos, número del documento de identificación, dirección y teléfono del prestador del servicio.
2. Descripción del servicio y valor.
3. Sello de cancelado o registro de cancelación.

En los casos excepcionales en los cuales el auxilio se haya girado al asociado directamente, sin la presentación de soportes, contará con 60 días después de recibido este auxilio, para presentar los soportes que acrediten que los recursos recibidos se destinaron a cubrir las necesidades que motivaron la solicitud. En caso contrario, el asociado deberá reembolsar el dinero correspondiente al **Fondo UNIANDES**.

Artículo 6º. Plazo para presentar una solicitud de auxilio. El Comité de Bienestar y Servicio al Asociado solamente estudiará solicitudes de auxilios presentadas dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de ocurrencia del evento.

Artículo 7º. Control de auxilios. La Gerencia del **FONDO UNIANDES** mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos. Si llegase a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso del auxilio, el asociado infractor deberá reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario del Estatuto.

Artículo 8º. Atención de solicitudes. Los auxilios se otorgarán en orden cronológico de presentación de la solicitud y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

Artículo 9º. Plan de trabajo. La Junta Directiva del **Fondo UNIANDES** o el Comité que ésta designe, deberá elaborar un plan de trabajo y aprobar el presupuesto de las actividades que se propone desarrollar en el período para el cual fue elegida. De todas maneras, este plan de trabajo tendrá como referencia la ejecución de los recursos destinados al cubrimiento de los beneficios, auxilios y actividades sociales del año inmediatamente anterior.

Artículo 10º. Gastos. Corresponde al Gerente del **Fondo UNIANDES** la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y el presupuesto de los Fondos Sociales y la verificación del cumplimiento de los soportes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5º del presente Reglamento.

Artículo 11°. Informes. Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborará y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de las actividades realizadas con recursos de los Fondos Sociales. Así mismo, el Informe de Gestión anual de la entidad deberá incluir información sobre los recursos destinados a los Fondos Sociales, y en general, sobre la actividad de la entidad en su componente social: beneficios, auxilios y actividades.

CAPÍTULO II. REGLAMENTACIONES PARTICULARES DE LOS FONDOS SOCIALES

Artículo 12º. Fondos Sociales para Auxilios Educativos.

DESTINO. Auxilio dirigido a asociados o hijos de asociados (son excluyentes) que adelanten estudios de educación preescolar, primaria, secundaria, técnica o universitaria, en instituciones legalmente reconocidas. No gozan de este auxilio los cursos libres.

CONDICIONES. Corresponde a un auxilio por año y por asociado. La fecha de apertura para adjudicar estos auxilios será establecida por la Junta Directiva

Solamente se hará una convocatoria, dentro de los dos primeros meses del año.

VALOR DEL AUXILIO. Un cuarto (1/4) de un SMMLV por año y por asociado.

REQUISITOS.

1. El asociado debe contar con seis (6) meses de afiliación al **Fondo UNIANDES** a la fecha de la convocatoria.
2. Que el asociado devengue un salario básico mensual de hasta de 4 SMMLV (el salario debe ser equivalente a tiempo completo).
3. Aplica para asociados que sean funcionarios de planta de la Universidad de los Andes o del **Fondo UNIANDES**, así como pensionados. No aplica para asociados con contratos de profesores de cátedra, contratos temporales, personas en licencia, asociados para toda la vida o asociados retirados de la Universidad con permanencia de 5 años.
4. Que el asociado o hijos de asociado adelanten estudios. Hijos hasta los 24 años, siempre y cuando dependan económicamente del asociado.
5. Diligenciar formato de solicitud.
6. Adjuntar certificado de estudios expedido por la institución educativa.
7. Presentar los soportes que acrediten los costos educativos asumidos por el asociado (Ver artículo 5º, soportes).

Parágrafo 1. Los asociados que presenten dificultad para la consecución de los soportes, los podrán presentar antes de tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de no aportar esta documentación dentro del plazo establecido, el asociado no podrá hacer uso del auxilio educativo en el año siguiente.

En las solicitudes presentadas por primera vez, se deberá anexar copia del registro civil del beneficiario (en caso de hijos).

Artículo 13º. Fondos Sociales para Actividades Deportivas y Culturales.

DESTINO. Auxilio dirigido al asociado, cónyuge e hijos del asociado al **Fondo UNIANDES**, para ser utilizado en el apoyo a su participación en actividades educativas, culturales y deportivas que ofrezca la Universidad de los Andes a través de la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, u otras entidades que el FONDO autorice explícitamente.

CONDICIONES. Corresponde a un auxilio por semestre por asociado.

VALOR DEL AUXILIO. Treinta y cinco mil pesos (\$35.000) por semestre y por asociado.

REQUISITOS.

1. El asociado debe contar con seis (6) meses de afiliación al **Fondo UNIANDES** a la fecha de la solicitud.
2. Diligenciar formato de solicitud establecido.

Parágrafo 1. Los recursos serán entregados de acuerdo con las condiciones establecidas para cada tipo de actividad que se avale por parte del **Fondo UNIANDES**.

Artículo 14º. Fondos Sociales para Auxilios por Calamidades Domésticas.

DESTINO. Auxilio dirigido a la atención de calamidades domésticas ocurridas al asociado o su grupo familiar básico.

Se entiende por calamidad doméstica todo suceso imprevisto que afecte seriamente el bienestar y calidad de vida del asociado y su grupo familiar básico.

Son materia de este auxilio casos como desastres naturales (terremotos o inundaciones), accidentes, incendios o actos terroristas que afecten la vivienda o los bienes de un asociado.

CONDICIONES. Corresponde a un auxilio por semestre y por asociado.

VALOR DEL AUXILIO. Hasta dos (2) SMMLV por año y por asociado. Para los asociados temporales aplica hasta un (1) SMMLV por año y por asociado.

REQUISITOS.

1. El asociado debe contar con seis (6) meses de afiliación al **Fondo UNIANDES** a la fecha de la solicitud del auxilio.
2. Que el asociado devengue un salario básico mensual de hasta de 4 SMMLV (el salario debe ser equivalente a tiempo completo).
3. No aplica para asociados con contratos de profesores de cátedra, personas en licencia, asociados para toda la vida o asociados retirados de la Universidad con permanencia de 5 años.
4. Presentar carta de solicitud en la que se especifique la calamidad doméstica.
5. Presentar los soportes que permitan determinar el costo de la calamidad presentada.

APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Una vez comprobada la documentación presentada por el asociado, el Comité de Bienestar y Servicio al Asociado analiza y determina la aprobación de dichas solicitudes de auxilios.

EXCLUSIONES. Este auxilio no cubre robos realizados a los bienes de un asociado.

Artículo 15º. Fondos Sociales para Auxilios en Gastos Médicos.

DESTINO. Auxilio dirigido al cubrimiento de gastos médicos no cubiertos por el Plan de Beneficios en Salud del Asociado o su grupo familiar básico.

CONDICIONES. Corresponde a un auxilio por semestre y por asociado.

VALOR DEL AUXILIO. Hasta dos (2) SMMLV por año y por asociado. Para los asociados temporales aplica hasta un (1) SMMLV por año y por asociado.

REQUISITOS.

1. El asociado debe contar con seis (6) meses de afiliación al **Fondo UNIANDES** a la fecha de la solicitud del auxilio.
2. Que el asociado devengue un salario básico mensual de hasta de 4 SMMLV (el salario debe ser equivalente a tiempo completo).
3. No aplica para asociados con contratos de profesores de cátedra, personas en licencia, asociados para toda la vida o asociados retirados de la Universidad con permanencia de 5 años.
4. Presentar carta de solicitud en la que se especifique la no cobertura por la EPS, así como la orden y concepto médico.
5. Presentar los soportes de pago o cotizaciones del servicio o medicamento requerido.

APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Una vez comprobada la documentación presentada por el asociado, el Comité de Bienestar y Servicio al Asociado analiza y determina la aprobación de dichas solicitudes de auxilios.

EXCLUSIONES. Este auxilio no cubre vacunas, gastos médicos con fines estéticos, tratamientos de ortodoncia, cirugías estéticas, monturas ni cuotas moderadoras.

Artículo 16º. Fondos Sociales para Auxilios Funerarios.

DESTINO. Recursos que el **Fondo UNIANDES** tiene destinados para el pago de un Programa de Previsión Exequial, mediante el cual los asociados y su grupo familiar están cubiertos por este beneficio sin costo para ellos.

CONDICIONES. Aplican las condiciones establecidas por el Programa de Previsión Exequial ofrecido por el **Fondo UNIANDES**.

VALOR DEL AUXILIO. El monto de este auxilio será fijado por la Junta Directiva.

REQUISITOS.

1. Los establecidos por el Programa de Previsión Exequial ofrecido por el Fondo UNIANDES, tales como periodos de carencia, procesos de actualización de información, canales de atención, etc.

Artículo 17º. Fondos Sociales para Auxilios de Planes de Salud.

DESTINO. Auxilio dirigido a apoyar a los asociados en su vinculación a programas de medicina prepagada o planes complementarios de salud para él o su grupo familiar, a través de los planes colectivos con los cuales tiene convenio el **Fondo UNIANDES**.

CONDICIONES. Corresponde a un auxilio por mes y por asociado. El monto de estos auxilios será fijado por la Junta Directiva

REQUISITOS.

1. El asociado debe contar con seis (6) meses de afiliación al **Fondo UNIANDES** a la fecha de la solicitud del auxilio.
2. Estar vinculado a los planes de salud ofrecidos a través del **Fondo UNIANDES**.

Parágrafo 1: Los asociados con contrato de planta y funcionarios del Fondo pueden hacer uso de estos auxilios desde el momento de su afiliación al plan de salud, independientemente de su antigüedad en el Fondo.

Artículo 18º. Fondos Sociales para Auxilios de Otras Actividades de Bienestar.

DESTINO. Auxilio dirigido a apoyar actividades dirigidas a los asociados y sus grupos familiares, tales como jornadas de salud, celebraciones especiales, actividades de integración, entre otras.

CONDICIONES. Corresponde a recursos presupuestados por la entidad para el desarrollo de este tipo de actividades en su programación anual.

VALOR DEL AUXILIO. El monto de estos auxilios será fijado por la Junta Directiva

REQUISITOS.

1. Para participar de estas actividades el asociado debe contar con seis (6) meses de afiliación al **Fondo UNIANDES** a la fecha de realización de las mismas.

Parágrafo 1: La Junta Directiva podrá determinar requisitos adicionales o restricciones de acceso a segmentos de población del **Fondo UNIANDES** según lo

estime conveniente, de acuerdo con las características de las actividades de bienestar que apliquen para este tipo de auxilios.

Artículo 19°. Fondos Sociales para Auxilios de Actividades de Pensionados.

DESTINO. Auxilio dirigido a apoyar la participación de asociados pensionados en actividades educativas, de capacitación, culturales, deportivas y recreativas, entre otras.

CONDICIONES. Corresponde a recursos presupuestados por la entidad para el desarrollo de este tipo de actividades en su programación anual.

VALOR DEL AUXILIO. El monto de estos auxilios será fijado por la Junta Directiva

REQUISITOS.

1. Para participar de estas actividades el asociado debe ser pensionado o estar a menos de un año de adquirir su estatus de pensionado.

Artículo 20°. Fondos Sociales para Auxilios en el Pago de Seguros de Deuda.

DESTINO. Auxilio dirigido al pago de un seguro de vida deudores que ampare el valor de la cartera a favor de los asociados al **Fondo UNIANDES**, en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del asociado. El beneficiario de este seguro será el **Fondo UNIANDES**. Con este seguro se protegen los aportes y ahorros de los asociados para ser destinados a sus herederos, en caso de fallecimiento.

CONDICIONES. Corresponde a recursos presupuestados por la entidad para el pago de estos seguros en su operación permanente.

VALOR DEL AUXILIO. El monto de estos auxilios será fijado por la Junta Directiva

REQUISITOS.

1. Para ser beneficiado por estos seguros se deben cumplir las condiciones exigidas por las Compañías de Seguros para ofrecer el cubrimiento correspondiente.
2. En los casos donde haya lugar al pago de extra primas, la Junta Directiva determinará si el **Fondo UNIANDES** asume este valor, o bien, si debe ser asumido directamente por el asociado.

Artículo 21º. Fondos Sociales para Auxilios en el Pago de Seguros de Vida.

DESTINO. Auxilio dirigido al pago de un seguro de vida colectivo para todos los asociados al **Fondo UNIANDES**. Este seguro corresponde a lo estipulado en el Artículo 19, Parágrafo 1, del Estatuto de la entidad, donde establece que, cuando el asociado fallece, sin importar el tiempo de afiliación, el Fondo reconoce y paga a los beneficiarios señalados explícita y previamente por el afiliado, un auxilio equivalente a 40 SMMLV.

CONDICIONES. Corresponde a recursos presupuestados por la entidad para el pago de estos seguros en su operación permanente.

VALOR DEL AUXILIO. El monto de estos auxilios será fijado por la Junta Directiva

REQUISITOS.

1. Para ser beneficiado por estos seguros se deben cumplir las condiciones exigidas por las Compañías de Seguros para ofrecer el cubrimiento correspondiente.
2. En los casos donde haya lugar al pago de extra primas, la Junta Directiva determinará si el **Fondo UNIANDES** asume este valor, o bien, si debe ser asumido directamente por el asociado.

Artículo 22º. Fondos Sociales para compensar ingreso ante la ocurrencia de enfermedades catastróficas.

DESTINO. Auxilio dirigido a asociados que se encuentran en periodo de incapacidad médica entre los días 91 y 180 de incapacidad, generada por la ocurrencia de enfermedades catastróficas, de acuerdo con la definición precisa que médicamente se tiene sobre este tipo de afectaciones de salud.

CONDICIONES. Corresponde auxilios que se entregarían mensualmente, a partir del día 91 y hasta el máximo de 180 días de incapacidad, generadas por la ocurrencia de enfermedades catastróficas, con el propósito de compensar las reducciones de ingreso definidas por el pago parcial de salario que la normatividad laboral tiene definida para personas incapacitadas para el periodo entre los 90 y 180 días de incapacidad, únicamente.

VALOR DEL AUXILIO. Recursos equivalentes a la diferencia entre el monto de dinero mensual entregado por el empleador como salario y la totalidad de su ingreso básico mensual, sin que tales recursos superen mensualmente el 50% del salario

básico mensual del asociado. Para el caso de asociados que devengan salarios superiores a 10 SMMLV, el valor de referencia para el cálculo del auxilio será 10 SMMLV. Para el caso de asociados que devenguen menos de 2 MMLV, el valor de referencia para el cálculo del auxilio será 2 SMMLV

Para el caso de los asociados pensionados, el valor de referencia para la compensación temporal es el valor de la mesada pensional reportada al Fondo UNIANDES.

Para el caso de otras poblaciones de asociados, se tomará como base de cálculo el valor de ingreso mensual declarado al Fondo UNIANDES.

REQUISITOS.

1. El asociado debe contar con seis (6) meses de afiliación al **Fondo UNIANDES** a la fecha de la solicitud del auxilio.
2. Realizar solicitud formal del auxilio, adjuntando los soportes médicos para determinar la enfermedad catastrófica que afecta al asociado.
3. Es posible validar información de la situación particular del asociado con la Universidad de los Andes, en los casos donde la institución sea su empleador.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23°. Vigencia. Desde la fecha que entra en vigencia este Reglamento, quedan sin efecto las disposiciones del Reglamento que antes de esta fecha, haya tenido el **Fondo UNIANDES**.

Fecha. 17 de julio de 2025.

Dirección. Carrera. 3 No 17-73 Piso 1°. Bogotá D.C.

Artículo 24°. Control de cambios.

Versión	Fecha	Control de cambio
000	08-06-2010	Elaboración del documento
001	08-06-2010	Se aprobó el Reglamento por parte de la Junta Directiva
002	01-11-2018	Se actualiza y se realizan los ajustes pertinentes en estructura y redacción
003	01-11-2018	Se aprobó el Reglamento por parte de la Junta Directiva
004	08-04-2020	Actualización para incluir Fondo de Solidaridad
005	22-11-2021	Se elimina fondo de solidaridad y se realizan correcciones de redacción y ortografía.
006	25-10-2023	Se realizaron los ajustes derivados de la reforma estatutaria aprobada en agosto de 2023, con la cual se amplió el vínculo de asociación, permitiendo el acceso a nuevas poblaciones.
007	24-04-2024	Se realizaron los ajustes requeridos para precisar la cobertura de los auxilios de calamidades domésticas y gastos médicos para el grupo familiar básico.
008	17-07-2025	Se incorporó al auxilio para compensar ingreso ante la ocurrencia desafortunada de enfermedades catastróficas.

**ORIGINAL
FIRMADO**

Alberto García Arango
Presidente
Junta Directiva

**ORIGINAL
FIRMADO**

Guillermo Otálora Montenegro
Secretario
Junta Directiva